CONTRATO Nº. 79-22
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA JURÍDICA SUSCRITO
ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE GIRARDOTA Y ASOCIACIÓN ASIS

INFORMACIÓN GENERAL
Consideración previa
Conforme al artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y jurídicas, por lo tanto el presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo y en lo no previsto en ellas, por las normas del Acuerdo 05 del 5 de junio de 2014 o Estatuto de Contratación de la E.S.E., Resolución No. 179 del 1º. De septiembre de 2014 o Manual de Contratación de la E.S.E., Código de Comercio y Código Civil que le sean aplicables.

CONTRATANTE	
ENTIDAD	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE GIRARDOTA
NIT	890.980.727-9
REPRESENTANTE LEGAL	MARTHA MARÍA VÁSQUEZ CORREA
Nº DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 43.265.062
DIRECCIÓN	Carrera 16 Nº 11-01 Girardota – Antioquia.

CONTRATISTA	
ENTIDAD	**ASOCIACIÓN ASIS**
NIT	900.848.387-7
REPRESENTA LEGAL	SEBASTIAN VARGAS VARGAS
Nº DE IDENTIFICACIÓN	1.121.942.939
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	CL 48 # 79 06 ED SANTA CATALINA OF 301 Tel: 6043296099 mail: comunicacionesasis@gmail.com

EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS	
CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato.
PRIMERA – OBJETO	EL CONTRATISTA, se obliga con su propio personal en una forma oportuna, diligente y bajo su exclusiva responsabilidad de modo independiente, usando su propia autonomía técnica y administrativa, a prestar el servicio de Aseo Hospitalario, en las áreas Administrativas, desinfección especializada de áreas clínicas, aseo y limpieza de zonas comunes, corredores y baños, de la ESE Hospital San Rafael de Girardota, a través de personal calificado que se encuentre en capacidad de prestar el servicio con calidad y continuidad, utilizando productos químicos de desinfección biodegradables de excelente calidad. PARÁGRAFO: COBERTURA DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA se compromete de manera permanente y continua a: A) Suministrar insumos de aseo incluyendo detergentes, desinfectante, desengrasante, ambientadores, limpiadores abrasivos y de juntas, los cuales serán administrados por EL

	CONTRATANTE. B) Suministro de elementos de protección personal, como Guantes domésticos, gafas de seguridad y mascarillas N95.
SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Durante la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, económica y administrativa sin que en ningún momento se llegue a configurar relación laboral ni agencia entre las partes. Serán de cuenta exclusiva del CONTRATISTA las siguientes obligaciones: 1) El suministro del personal idóneo, competente profesionalmente y con la debida experiencia de modo que garantice el cumplimiento del objeto del presente contrato. 2) Atender el cumplimiento de sus obligaciones laborales y contractuales para con sus proveedores y trabajadores con sus propios medios, su propia responsabilidad y total autonomía técnica y directiva. 3) Cubrir el valor de los salarios, prestaciones sociales, pagos al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, cajas de compensación, etc. del personal que utilice para la ejecución del contrato. 4) Cubrir los permisos, licencias, incapacidades del personal a su cargo con supernumerarios de su misma planta. 5.) EL CONTRATISTA garantiza a EL CONTRATANTE que se destinará personal calificado y especializado en el número, oportunidades y lugares que este último señale. 6) A proveer oportunamente elementos, implementos, vestidos; necesarios para el cumplimiento de su labor, acatando las disposiciones sobre seguridad industrial. 7) A suministrar oportunamente los insumos de aseo y productos desinfectantes necesarios para la ejecución del presente contrato. 8) entregar a la líder de suministros de la ESE, las fichas técnicas de los productos que se utilizan en el ejercicio del objeto del contrato, y los protocolos de limpieza de acuerdo a la norma y al manual de bioseguridad de la institución. 9) el CONTRATISTA a través del personal de supervisión asignado a la ESE, se compromete a participar activamente en los comités y actividades del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGAS) así mismo en la actualización y socialización de temas relacionados al Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y similares (PGIRHS) 10) Dar cumplimiento a la propuesta otorgada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.
TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	EL CONTRATANTE, por su parte se compromete a cancelar cumplidamente el precio resultante de los servicios prestados y los que en adelante resultaren, según la facturación que para el efecto debe pasar EL CONTRATISTA.
CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:	La prestación de servicios del presente contrato tiene un valor proyectado de cuarenta y cinco millones pesos M/L. **($45.000.000)** para efectos fiscales. Sin embargo, su valor definitivo será el que resulte de multiplicar el valor de los procesos pactados con los certificados como ejecutados por el supervisor del contrato, en el cual se tendrá en cuenta las novedades presentadas respecto a recargos nocturnos, jornada suplementaria, prestación de servicio dominical y festivos, los cuales son reconocidos por el HOSPITAL. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Mediante modificaciones LAS PARTES podrán incluir o retirar algunos servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LAS PARTES revisarán el CONTRATO cada que se evidencie un desequilibrio económico durante su vigencia, con el fin de hacer

	los ajustes que se llegaren a requerir y que garanticen un comportamiento equilibrado de las tarifas.
QUINTA - GARANTÍAS:	EL CONTRATISTA otorgará en los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor del CONTRANTE las garantías que a continuación se fijan, las mismas que deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros radicadas en la ciudad de Medellín: **A) UNICA DE CUMPLIMIENTO** por el 10% del valor del contrato, por el término de su vigencia y cuatro meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO** por el 10% del valor del contrato, por el término de su vigencia y cuatro meses más. **C) PRESTACIONES y SALARIOS** por el 10% del valor del contrato y por el término de su vigencia y tres años más.
SEXTA – FORMA DE PAGO:	**EL HOSPITAL** con ocasión de este contrato se obliga a cancelar los servicios dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de prestación efectiva de los servicios en los procesos y subprocesos facturados, por un valor de $ 11.066.722 (IVA incluido) previa certificación expedida por el supervisor del contrato, en el que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato. El tiempo para expedir dicha certificación se incluye dentro de los términos de pago anotados. En caso de que EL HOSPITAL objete mediante glosa una cuenta de cobro, procederá a pagar la parte de la cuenta que no presente objeciones y formulará las objeciones a ASIS dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro. El valor de la cuenta no cancelado se pagará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de las aclaraciones por parte de ASIS, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Soportes de facturación: Serán soportes de facturación los cuadros de programación ejecutada para cada servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento del pago de las facturas presentadas por la ejecución del contrato dará lugar al derecho de cobrar intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia bancaria. **PARÁGRAFO TERCERO:** El proceso y subproceso contenido en la presente cláusula se entiende que corresponde a un período de un mes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las facturas o cuentas de cobro que no sean presentadas a más tardar el día 28 del mes de diciembre del correspondiente año, no serán pagados por la Contratante, en este caso, se entiende que el contratista renuncia en favor de la contratante a dicho cobro. Se exceptúa los contratos por evento, cuyo plazo se extiende hasta el tercer día hábil del año siguiente, de no presentarse la factura o cuenta de cobro, correrá los mismos efectos a los antes referidos, es decir, la renuncia en favor de la contratante. **PARÁGRAFO QUINTO:** La E.S.E. debe realizar todas las deducciones que le sean aplicables según el Estatuto Tributario del Municipio de Girardota. El contratista al firmar el contrato manifiesta ser conocedor de las mismas y estar conforme con que le sean realizadas las deducciones.
SÉPTIMA - DURACIÓN:	El término de duración del presente contrato será a partir de la aprobación del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022. **PARÁGRAFO:** No obstante, el contrato se podrá dar por terminado en los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Unilateralmente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, siempre y cuando de aviso por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de treinta (30) días, sin que para ello se

	requiera invocar causal o motivo alguno. d). Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, por cualquiera de las partes.
OCTAVA – GASTOS:	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
NOVENA – **APORTE AL** SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:	EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión – Riesgos Laborales) de éste por medio de Certificación escrita expedida por su Revisor Fiscal o Contador y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO:** el no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato, es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE.
DÉCIMA – PENAL:	Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
DECIMA PRIMERA – MULTAS:	EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁSULA PENAL.	El valor de las multas, la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesto por el Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA.
DÉCIMA TERCERA – SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
DÉCIMA CUARTA – APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato se imputarán al **RUBRO 2120202009901 Servicios Publicos (Aseo, Alcantarillado y television),** del presupuesto de la vigencia 2022. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

DÉCIMA QUINTA – PERJUICIOS A TERCEROS:	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993.Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) La terminación del contrato b) Su inmediata liquidación c) Hacer efectiva la cláusula penal.
DÉCIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato.
DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO	El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratista y aprobación de rendición de cuentas.
DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E., quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen y por lo tanto deberá realizar acta de interventoría de las actividades realizadas por el contratista; el interventor podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiera lugar.
VIGÉSIMA: DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
VIGÉSIMA – PRIMERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes y se constituyan las garantías de que trata la cláusula quinta. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.
VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Propuesta Económica - Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista - RUT actualizado –Certificado de parafiscales – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal - Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) y Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) del Representante de Legal - Hoja de Vida de Persona jurídica – Garantías otorgadas por el contratista y demás documentos legales necesarios.

VIGÉSIMA TERCERA LEGISLACIÓN APLICABLE:	En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, conforme las previsiones de artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Girardota Antioquia.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Girardota Antioquia al:	Día: 01 Mes: septiembre Año: 2022

FIRMAS

CONTRATANTE MARTHA MARÍA VÁSQUEZ CORREA Representante Legal	**CONTRATISTA** SEBASTIAN VARGAS VARGAS 1.121.942.939

Revisó: Verónica Lizeth Bustamante